



Corte Suprema de Justicia de la Nación
En el Año del Bicentenario

RESOLUCIÓN N° 539/2010

EXPEDIENTE N° 2722/10

Buenos Aires, 20 de mayo de 2010.

Y visto,

La necesidad de organizar y coordinar las actividades del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires con la Oficina de Violencia Doméstica del Tribunal,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Señora Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a suscribir un convenio marco con el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese, hágase saber, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD DE CIUDAD
DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Mayo de 2010, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Vicepresidenta, la Dra. Elena Highton de Nolasco, con domicilio en la calle Talcahuano 550, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado por el Dr. Mario Jaime Kestelbom, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, ambos de esta Ciudad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en el que acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión, prevención y promoción de actividades vinculadas con el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentran en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse involucradas en cuestiones de violencia doméstica.

SEGUNDA: Facilitar la realización de consultas acerca de sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan resultar de mutuo interés, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y de lograr sus objetivos.

TERCERA: Intercambiar información que incluya material bibliográfico, estudios, estadísticas, banco de datos y toda aquella que pudiere resultar de mutuo interés.

CUARTA: Promover y apoyar la realización de cursos, seminarios e investigaciones sobre temas consensuados acerca de ACCESO A JUSTICIA en cuestiones de violencia doméstica.



Año del Bicentenario

QUINTA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de TRES (3) años a partir del día de la fecha, renovándose automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-